

entor gauto y en aquellos sueldos a plazas
que no habiéndose obtenido por oposición pue-
dan ser susceptibles de alguna reducción. Mur-
cia 23 de Julio de 1844 - Rafael Mancha."
Yendo sumamente junta dho. Proposición
la Sociedad la admitió sin discusión algu-
da dando comisión al efecto al Sr. Autor de
ella, cura de S. Pedro, Vergara y sus.

Unánime Sr. Mancha presentó la si-
guiente sobre la observancia del artículo
28 del estatuto cuya dice así "siendo inde-
terminado el número de los individuos que
componen esta Sociedad y existiendo mu-
chos en un Catalogo que jamás se han dig-
nado dedicarse á las patrióticas tareas con
que se distingue esta Corporación para
llevar los importantes objetos de su ins-
titución; pido á la misma que en cum-
plimiento de lo prevenido en el artículo
28 del estatuto acuerde la separación
de los comprendidos entre tres casos que
designa dho. artículo. Murcia 20 de Julio
de 1844 - Rafael Mancha." Y se acuerda
tenerla presente en la sesión inmediata,

Ytancia de D.^a Josefa Perea, Ayudante
de la Sra. D.^a de Minis del cargo de la

Sobre Socios

Escuelas

